

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00516-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR en los hechos y pretensiones de la demanda a que título de tenencia (comodato, préstamo de uso, depósito etc) fue entregado el inmueble objeto de demanda, por parte de la fallecida señora ADELINA SANDOVAL GUERRERO a la persona que se pretende demandar. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 385 del mismo Código.

SEGUNDO: INFORMAR en los hechos de la demanda, la razón por la cual, la titular del derecho de dominio en un 50% del inmueble objeto de demanda, señora MARÍA BELÉN GUERRERO DE SANDOVAL, no solicitó la restitución. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

CUARTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la persona que pretende demandar.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 137 hoy 23 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

AR

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0db959b280141113a79fed852f903e5c34b626f2b1fb5c9bfca88626feff93**

Documento generado en 20/10/2023 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>